REACTIVACION AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O APOYO A LA GESTION No. CPS-33-2026 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DEPORTE, CULTURA Y TURISMO DE SUBACHOQUE Y FLOR ANGELA ROMERO RODRÍGUEZ

Entre los suscritos a saber: **BRAYAN IVÁN GONZÁLEZ GONZÁLEZ,** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.077.033.843, en su calidad de Director del instituto de Deporte, Cultura y Turismo de Subachoque, nombrado mediante Decreto No. 005 de fecha 02 de enero de 2024, cargo para el cual tomó posesión el mismo día, según consta en acta No. 005 del 02 de enero de 2024, quien para los efectos de la presente minuta se denominará **EL INSTITUTO**, por una parte y por la otra **FLOR ANGELA ROMERO RODRÍGUEZ,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 20.959.180 de Subachoque, quien para los efectos del presente contrato se denominará CONTRATISTA, hemos acordado celebrar la presente **REACTIVACIÓN al CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O APOYO A LA GESTION No. CPS-33-2026**, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que el día veintidós (22) de enero de 2026 se suscribió el **CPS-33-2026**, cuyo objeto es "**PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO AUXILIAR DE LA BIBLIOTECA, BRINDANDO APOYO EN LA ORGANIZACIÓN, CLASIFICACIÓN, PRÉSTAMO Y DEVOLUCIÓN DE MATERIAL BIBLIOGRÁFICO, ATENCIÓN AL PÚBLICO, DISEÑO Y DESARROLLO DE PROGRAMAS DE LECTURA Y ACTIVIDADES CULTURALES PARA LOS DIFERENTES GRUPOS POBLACIONALES DEL MUNICIPIO DE SUBACHOQUE**" **2)** Que el valor del contrato asciende a la suma de **DIECIOCHO MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($18.900.000) 3)** Que el plazo de ejecución del presente contrato será por SIETE (7) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin exceder el 31 de diciembre del 2026, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización. **4)** Que mediante solicitud de suspensión del día trece (13) de abril de 2026, el contratista solicitó: "Solicito que dicha suspensión tenga efectos a partir del dos (2) de mayo de 2026y hasta el dos (2) de junio de 2O26, periodo durante el cual no me será posible cumplir con las obligaciones contractuales por motivos personales", ***5)*** Que una vez culminado el termino establecido se procederá a reactivar el contrato de prestación de servicios **CPS-33-2026 6)** Que conforme al contenido de la Ley 80 de 1993, artículos 14 y 40, las Entidades podrán celebrar los acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad dando cumplimiento a los fines estatales, en tal sentido y de acuerdo con las consideraciones previamente enunciadas, se hace necesario realizar la suspensión al contrato **CPS-33-2026** de acuerdo con las siguientes clausulas: **CLÁUSULA PRIMERA - REACTIVAR:** Reactivar la ejecución del CONTRATO **CPS-33-2026**, desde el día 01 de junio de 2026 hasta el día 30 de septiembre de 2026. **CLÁUSULA SEGUNDA-PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** Este documento se entiende perfeccionado con la firma de las partes. **CLÁUSULA TERCERA - VIGENCIA:** Las demás cláusulas y condiciones del contrato, se mantienen sin modificación alguna y continúan vigentes para las partes.

El presente documento se entiende suscrito mediante la aprobación de esta en SECOP II. Lo anterior, de conformidad con el literal a, b y e del artículo 2 de la Ley 527 de 1999, el artículo 57 de la Ley 1437 de 2011 y la normatividad que rige la plataforma SECOP II: todos los actos y documentos que requieran de suscripción se entienden válidos mediante la aprobación en esta plataforma, la cual asegura su autenticidad, integridad y disponibilidad